



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5628

Esta ley se sancionó y promulgó el día 1 de agosto de 1980.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.041, del 11 de agosto de 1980.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 4° incs. b) y e) de la Ley N° 5.334, en cuanto se refiere a la estructura de la Circunscripción Orán – Distrito Judicial del Norte, estableciéndose que en la misma habrá dos (2) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, en tanto que el actual Juzgado del Trabajo y de Paz Letrado, se convierte en Juzgado del Trabajo, cuya competencia será la fijada en el artículo 94 del Código Procesal Laboral aprobado por Ley 5.298.

Art. 2°.- Introdúcense las siguientes reformas en la estructura del Distrito Judicial del Sur:

- Crear un (1) nuevo Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial;
- Convertir el actual Juzgado del Trabajo y de Paz Letrado, en Juzgado de Personas, Familia y del Trabajo, con la competencia fijada en el artículo 94 del Código Procesal Laboral y la prevista en la Ley 5.489.

Art. 3°.- Modifícase el artículo 4°, inc. e) de la Ley N° 5.334, en lo que respecta a la estructura de la Circunscripción Tartagal – Distrito Judicial del Norte, a efectos de establecer lo siguiente:

- Se convierte el actual Juzgado del Trabajo y de Paz Letrado, en Juzgado de Personas, Familia y del Trabajo, con la competencia fijada en el artículo 94 del Código Procesal Laboral y la prevista en la Ley 5.489.

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Müller – Solá Figueroa – Alvarado